

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2020 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00056).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 22 de septiembre de 2020, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndosele al Cabildo Insular de La Gomera, una subvención por importe de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.546,80 €), para el proyecto denominado "Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados", que consiste en la recuperación de dichos aparejos de pesca con embarcación y tecnología específica para tal fin y a partir de los datos de localización con los que cuenta el Cabildo de La Gomera.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 4.741,38 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 8.805,42 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre del 2021, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP de La Gomera, un escrito solicitando una ampliación de los plazos de realización y justificación de la citada anualidad 2020 hasta la misma fecha que los plazos de la anualidad 2021, es decir, el 20 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente, señalando que el proyecto se está desarrollando de forma totalmente integral y por ello, aunque en este momento el proyecto se encuentra en fase muy avanzada de ejecución, aún faltan algunos trabajos por finalizar, como la auditoría externa y se hace necesario unificar los plazos de ejecución y realización de las dos anualidades, de manera que para todo el proyecto en su conjunto se fije como plazo de realización el 20 de noviembre de 2021 y como plazo de justificación el 30 de noviembre de 2021.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 22 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de





marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea. b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

I.- Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2020, por la que se abona anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al Cabildo Insular de La Gomera, mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, y se amplían los plazos de realización y justificación, quedando redactado de la siguiente manera:

Segundo.- Ampliar al Cabildo Insular de La Gomera, con CIF P3800004H, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2020, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE NOVIEMBRE DE 2021	30 DE NOVIEMBRE DE 2021

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.